

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

**Nro. “BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003
“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR
LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN
– LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN
BABA”**

**ING. VÍCTOR ACOSTA VILLACÍS, MGS
ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

recursos forestales;

QUE, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

QUE, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio”;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

Negocio Los Ríos, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No.EC-L1223;

QUE, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 04-009-2021 del 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art.10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

QUE, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; y, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 5455 del 29 de junio de 2021, en la que pone en conocimiento de la existencia y disponibilidad de fondos emitida por la Directora Administrativa Financiera para la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**;

QUE, mediante memorando No. CNEL-LRS-DIS-2021-0452-M del 24 de junio de 2021, el Director de Distribución (E), solicitó a esta Administración, la autorización para iniciar el proceso **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN**

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

– LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”. Esta Administración a través del comentario inserto en el recorrido de la hoja de ruta de dicho memorando autorizó, se continúe con el proceso correspondiente;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones(PAC).En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, certificó el 29 de junio de 2021, que la contratación para la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso correspondiente al proceso **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**;

QUE, se realiza la publicación del Llamado a presentar oferta para el proceso **Nro.BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”** en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de fecha 15 de marzo de 2018, respecto a la **“PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRESTAMOS Y COOPERACION INTERNACIONAL”**, en la que se proporcionan las directrices para las entidades contratantes que realicen procedimientos con préstamos de organismos internacionales, y de acuerdo con el MemorandoNro.MERNNR-VEER-2021-0087-ME;

QUE, el Líder de Adquisiciones encargada, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2021-0290-M de fecha 26 de julio de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de laResolución de Inicio del Proceso No. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**;

QUE, mediante Resolución de Inicio No CNEL-LRS-ADM-2021-0096-R de fecha 28 de julio de 2021, esta Administración resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del Proceso **No.BID-EC-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR**

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”, con un presupuesto referencial de US\$ 152.750,73 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 73/100 dólares de los Estados Unidos de América). Se designó como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes servidores: Ing. Manuel Zurita Chamorro, preside la Mesa Técnica; Ing. Farley Zapata Posada, Director del Área Requirente; Ing. Christian López Ulloa, Profesional Afín al Objeto de Contratación y el Abg. Julio Villegas Abril, secretario AD-HOC;

QUE, mediante Acta de Aclaración del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003** de fecha 06 de agosto de 2021 siendo las 10:00 horas, la Comisión Técnica realiza las respectivas aclaraciones para la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2021-0356-M de fecha 12 de agosto de 2021 la Líder de Adquisición encargada remite a los miembros de la Comisión Técnica las preguntas del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003** para la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**;

QUE, mediante Acta de Preguntas y Respuestas del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003** de fecha 13 de agosto de 2021, siendo las 11:00 horas, la Comisión Técnica responden la pregunta realizada por los oferentes interesados para la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2021-0397-M de fecha 24 de agosto de 2021, la Líder de Adquisición encargada remite a los miembros de la Comisión Técnica, la recepción de Ofertas dentro del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003** para la **“CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA”**;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, del 23 de agosto de 2021, se recibieron SEIS (06) ofertas entregadas por :1)CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

TECNOLÓGICAS – CONSITECNO S.A.,2)COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHANPAL S.A. ,3)FREDDY ANTONIO MAQUILÓN FALCONÍ, 4) LUIS ANTONIO CARRIÓN RIVERA, 5) CARLOS EDUARDO GARCÍA CUESTA,6) CARLOS CASTILLO ZÚÑIGA;

QUE, mediante Correo Institucional Zimbra, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Delegado de la Comisión Técnica del proceso

BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003 cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA**”, remite el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de octubre de 2021 y en el cual recomienda al señor Administrador de la Unidad de Negocio adjudicar: “al oferente: **CARLOS CASTILLO ZÚÑIGA** por cuanto fue la única oferta que cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos, con una oferta económica de **USD\$133.450,63 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 63/100) Dólares de los Estados Unidos de América** por convenir a los intereses Técnicos–Económicos de la CNEL EP–Unidad de Negocio Los Ríos”;

QUE, mediante Correo Institucional Zimbra, de fecha 12 de noviembre de 2021, consta el Autorizado del Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos;

QUE, la Líder de Adquisiciones encargada, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2021-0557-M, de fecha 12 de noviembre del 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, cuyo objeto es: “**CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA**”;

QUE, con fecha 14 de junio del 2021, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Magister Rafael Marcos Vásquez Freire en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designado como tal mediante Resolución 04-009-2021 del 08 de junio del 2021 por parte del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL y en cumplimiento a la resolución institucional ARCONEL-028/19 de fecha 10 de diciembre del 2019, otorgó Poder Especial a favor del Magister Víctor Olegario Acosta Villacís, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Los Ríos;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

General subrogante de la CNEL EP, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP; conforme las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes aplicables, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, el contrato correspondiente al proceso de contratación **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA**”, al oferente **CARLOS CASTILLO ZÚÑIGA**, con REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE No. 1203488208001, por el valor de **USD\$133.450,63** (*Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 63/100*) *Dólares de los Estados Unidos de América*, incluido el IVA por un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días calendario, contados a partir de la notificación de la entrega del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Julio Velasco, como Administrador del Contrato para “**CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EN LOS RCTO. CANDILEJO SECTOR LA LOMA, RCTO. VOLUNTAD DE DIOS, RCTO. EL JOBO, RCTO. EL EDÉN – LOS ÁNGELES, RCTO. SAN FRANCISCO DE CHOJAMPE EN EL CANTÓN BABA**”, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General;

TERCERO: DISPONER, al área de Adquisiciones, publicar la presente Resolución de Adjudicación, y toda la Documentación relevante del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, informando el nombre del proveedor adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

CUARTO. - REMITIR el expediente del Proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELLRS-DI-OB-003**, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo Contrato a suscribir con el oferente **CARLOS CASTILLO ZÚÑIGA** con Registro Único de Contribuyente Nro.12034882008001.

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

Dado y firmado en el Cantón Babahoyo, a los doce días del mes de noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - LRS

Referencias:

- CNEL-LRS-ADQ-2021-0557-M

Anexos:

-

_de_evaluación_integral_003-signed-signed(1)-signed-signed-signed_(1)-signed0401299001636756814.pdf

- zimbra-_autorizado0986649001636756813.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Maria Fernanda Franco Hernandez
Coordinadora de Gestión UN CNEL LRS

Señorita Magíster
Maria Gabriela Vicuña Arellano
Directora Jurídico - LRS

Señorita Magíster
Katherine Nathaly Martinez Carrasco
Directora Administrativa Financiera, Encargada - LRS

Señor Ingeniero
Farley Zapata Posada
Director de Distribución, Encargado - LRS

Señor Ingeniero
Juan Sebastian Chang Fonseca
Líder de Planificación; Encargado - LRS

Señor Magíster
Warner Enrique Rodriguez Duran
Profesional en Protecciones - LRS

Señor Abogado
Fernando Andres Almeida Alcivar
Técnico de Servicios - LRS

Señora
Jenny Giordana Prieto Cartagena
Asistente Ejecutiva ADM - LRS

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2021-0179-R

Babahoyo, 12 de noviembre de 2021

mv